

7211000- 165662

MEMORANDO

Bogotá D. C., 21 de Septiembre de 2016

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-087

fecha de depósito: 9/8/2016

Organización: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL


Trámite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS

~~**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**~~
~~**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**~~

Fótes 11
Elaboró: Diana H.
Revisó y Aprobó: E. Jimenez

ARCH-SIND

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-087

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	08	09	2016	HORA	09:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GABRIEL AGUSTIN ECHEVERRY QUINTANA		
No. IDENTIFICACIÓN	1020.777.135 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA "ARCHIVOS Y DATOS S.A.S."		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 68D N° 17A -80 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3406944 - 6895356	Correo Electrónico	abogados@lopezasociados.net

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• ARCHIVOS Y DATOS S.A.S.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL "SINTRAOSI"					
CUYA VIGENCIA ES	DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	6 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional		X	
			Regional			
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	10 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "ARCHIVOS Y DATOS S.A.S." Y EL SINDICATO "SINTRAOSI" EN ORIGINALES (9 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO FIRMADA (1 FOLIO).			


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ÉL MISMO NOTIFICARA A LAS PARTES INTERESADAS.

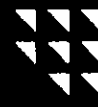
Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.



GABRIEL AGUSTIN ECHEVERRY QUINTANA
 El Depositante: ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA "ARCHIVOS Y DATOS S.A.S."



Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2016.



08 SET. 2016

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre **ARCHIVOS Y DATOS S.A.S.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL "SINTRAOSI"**.

Respetados Señores:

GABRIEL AGUSTÍN ECHEVERRY QUINTANA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de asesor jurídico de **ARCHIVOS Y DATOS S.A.S.**, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **ARCHIVOS DATOS S.A.S.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL "SINTRAOSI"** el día 6 de septiembre de 2016.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma de dicho acuerdo colectivo, igualmente su ámbito es de orden Nacional y es aplicable a 6 trabajadores aproximadamente.

Cordialmente,

GABRIEL AGUSTÍN ECHEVERRY QUINTANA
C.C. 1.028.777.135 del Bogotá

08 SET. 2016

**CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL
SINTRAOSI Y LA SOCIEDAD ARCHIVOS Y DATOS S.A.S**



2016 - 2018

En la ciudad de Bogotá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2016, se hicieron presentes las siguientes personas: en representación de la sociedad ARCHIVOS Y DATOS S.A.S María Isabel Osorio Díaz, Guillermo Sandoval Medina y Martha Helena Rico Henao, y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL SINTRAOSI, Noris Aparicio Díaz, Elizabeth Llano Aguilar, Darwin Acevedo Pérez, Edinson Leonardo Roa Castellanos, Víctor Jhonathan Rivera Rodriguez y Sandra Milena Gonzalez Ballesteros, quienes acuerdan la siguiente Convención Colectiva de Trabajo:

CAPÍTULO PRIMERO:

**RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS DE
DIALOGO SOCIAL**

ARTÍCULO 1. DE LAS PARTES CONTRATANTES:

La presente Convención Colectiva de trabajo, se celebra entre ARCHIVOS Y DATOS S.A.S entidad que para la presente se denominará la EMPRESA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL, SINTRAOSI; Organización de primer grado y de Industria con registro sindical número I-20 del 27 de julio de 2012, quien actúa en nombre y representación de los trabajadores afiliados al mismo en la mencionada Empresa y que en lo sucesivo se denominará el SINDICATO, para establecer las normas que harán parte de los contratos de trabajo y las relaciones colectivas entre las partes, durante su vigencia.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN:

La presente Convención Colectiva se aplicará a los trabajadores sindicalizados que ocupen actualmente el cargo de auxiliar de archivo o cualquier nombre que se le de a dicho cargo en el futuro y tengan un contrato de trabajo a término indefinido con la empresa. Esta Convención colectiva no se aplicará a ningún otro cargo de la empresa, ni para quienes devenguen salario integral.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA DE LA CONVENCION

08 SET. 2018



La presente Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La Empresa reconoce a SINTRAOSI (SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL) como la Organización Sindical representante de todos los trabajadores afiliados a dicho sindicato.

La Empresa será respetuosa del derecho de asociación sindical dentro de las normas de la ley y la constitución nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL

ARTICULO 5. ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL

Las partes acuerdan que, con el propósito de hacer un seguimiento al cumplimiento de lo acordado, se llevarán a cabo una (1) reunión cuatrimestral de trabajo, durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, es decir tres (3) reuniones por año de vigencia. A dichas reuniones asistirán dos representantes designados por la gerencia de la empresa y dos representantes del sindicato firmante.

En esta reunión se tratarán temas puntuales que serán acordados entre las partes, con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles a la reunión aquí convenida. El seguimiento de dichos temas se realizará en la siguiente reunión con el fin de dar por concluido el tema tratado.

CAPITULO TERCERO

PROCESOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 6. PROCESO DISCIPLINARIO

LA EMPRESA realizará los procesos disciplinarios cuando se requiera, siempre respetando el principio del debido proceso, cuyo desarrollo es el siguiente:

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la Empresa oirá al trabajador inculpado directamente y si éste es sindicalizado podrá estar asistido por dos representantes de la organización sindical.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.

08 SET. 2016



En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no la sanción definitiva. cuyo procedimiento es el siguiente:

El Jefe Inmediato reporta en el formato respectivo la falta del trabajador al Gerente, quien directamente o a través de su delegado, cita a descargos para que el trabajador tenga derecho a su legítima defensa y explique sus razones frente a la falta que se le imputa. De lo allí ocurrido, se levanta un Acta de Descargos, la que será analizada por la empresa, para determinar si se impone o no la sanción respectiva, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, al contrato de trabajo y a la ley laboral. Esta acta se le entregará copia al imputado una vez finalice la diligencia.

La formulación de cargos se hará por escrito. En todo caso, al trabajador implicado se le correrá traslado de las pruebas en su contra, pudiendo éste controvertirlas o aportar las que considere pertinentes al momento de la diligencia.

No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite aquí señalado.

CAPITULO CUARTO

SALARIOS

ARTICULO 7. INCREMENTO SALARIAL

Las partes acuerdan que para el año 2017 y 2018, la EMPRESA realizará, el primero (1) de enero de cada año calendario, un incremento salarial anual igual al porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) de carácter nacional determinado por el DANE del año inmediatamente anterior.

CAPITULO QUINTO

SALUD OCUPACIONAL

ARTICULO 8. DE LA GARANTÍA DE LA SALUD OCUPACIONAL

LA EMPRESA ejecutará el plan de salud ocupacional definido por la ley laboral, conforme las exigencias normativas. Igualmente, la empresa se compromete a finalizar el diseño e implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el fortalecimiento del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) y los demás que exija la ley.

08 SET. 2016



La Empresa y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud ocupacional son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

Igualmente, LA EMPRESA continuará ejecutando el plan de capacitación en temas relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la medida en que avance el proceso de implementación del sistema mismo. Además, tendrá en cuenta las necesidades de capacitación que surjan de nuevas disposiciones legales en esta materia.

ARTÍCULO 9. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD

LA EMPRESA reconocerá a los trabajadores dentro de campo de aplicación de la presente convención colectiva un plan complementario de salud dentro de la póliza colectiva que tiene contratada LA EMPRESA, así:

- a) se ofrecerá para el trabajador y su grupo familiar, entendiéndose como grupo familiar el núcleo integrado por el trabajador, su cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos del trabajador que quiera acceder a los servicios de salud adicionales a los cubiertos por el POS, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (i) el beneficio se calculará en función del salario del trabajador, (ii) el trabajador deberá estar afiliado al POS en la EPS Sanitas, (iii) el trabajador deberá estar afiliado al "Fondo de Empleados de Colsanitas", (iv) el trabajador no podrá estar afiliado a un contrato de medicina prepagada con Colsanitas o Medisanitas bajo los beneficios otorgados por la Organización sanitas para éste. El beneficio se otorgará de la siguiente manera:
 - Trabajadores que devenguen hasta \$1.379.000 mensuales como salario básico, se les reconocerá un subsidio mensual por un valor de \$74.100 por beneficiario.

Parágrafo: Estos PAC se ajustarán de conformidad con las modificaciones o reglamentación legal que se llegue a dar a los mismos.

CAPITULO SEXTO

PERMISOS REMUNERADOS

LA EMPRESA concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva los siguientes permisos, primas y auxilios:

ARTÍCULO 10. PERMISOS POR CALAMIDAD Y/O EVENTOS ESPECIALES

La Empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de trabajo los siguientes permisos remunerados:



- a. Por nacimiento de un hijo y/o adopción, SEIS (6) días hábiles, contados a partir de la fecha de nacimiento y/o adopción del menor.
- b. Por muerte de sus familiares de conformidad con lo establecido en la Ley de luto, cinco (5) días hábiles.
- c. Por enfermedad grave, cirugías u hospitalización de su cónyuge, hijos, padres y hermanos, dos (2) días hábiles.
- d. Por matrimonio del trabajador(a), se concederá tres (3) días hábiles.

CAPITULO SEPTIMO

AUXILIOS Y BENEFICIOS EXTRALEGALES

ARTICULO 11. AUXILIOS Y BENEFICIOS EXTRALEGALES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Las partes acuerdan que la totalidad de auxilios y beneficios pactados en la presente convención colectiva no constituyen salario, ni factor prestacional ni parafiscal para ningún efecto.

ARTÍCULO 12. AUXILIO DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO (A)

La Empresa reconocerá a los trabajadores un auxilio de nacimiento o adopción pagado por nómina por un valor de CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE (\$103.000) Este auxilio será de naturaleza no salarial.

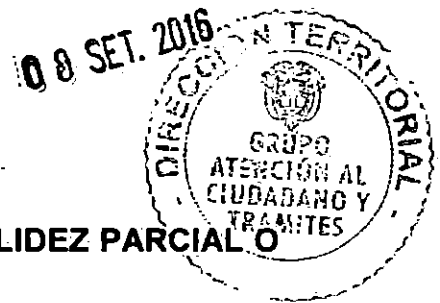
Este beneficio aplica sin número límite de hijos por Trabajador.

Cuando sean hijos de pareja donde ambos sean trabajadores de ARCHIVOS Y DATOS, el presente auxilio se entregará por cada uno de los trabajadores.

ARTÍCULO 13. AUXILIO DE MATRIMONIO

La Empresa reconocerá a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva un auxilio de naturaleza no salarial, por el primer matrimonio, por un valor de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000) Para disfrutar este beneficio, el empleado debe presentar el registro civil o partida de matrimonio; este beneficio solamente se paga una vez.

Cuando el matrimonio se dé entre trabajadores se entregará por cada uno de los trabajadores.



ARTÍCULO 14. PÓLIZA DE SEGURO POR MUERTE O INVALIDEZ PARCIAL O PERMANENTE DEL TRABAJADOR

LA EMPRESA otorgará un beneficio no salarial, a través de una póliza colectiva de seguro de vida, contratada con una compañía aseguradora, un valor asegurado de mínimo diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en caso de presentarse cualquier siniestro que conlleve a la muerte, invalidez parcial o permanente del trabajador. Este monto será reconocido al trabajador en caso de invalidez parcial o permanente o a sus beneficiarios en caso de muerte del trabajador.

ARTÍCULO 15. FIESTA Y OBSEQUIO DE NAVIDAD PARA HIJOS E HIJAS.

LA EMPRESA otorgará un obsequio de navidad a los hijos de los trabajadores, acorde con la edad de cada menor (entre 0 años a 13 años cumplidos a 30 de noviembre). Dicho obsequio se entregará entre el primero (1) y el 07 de diciembre de cada año, en una actividad lúdica con este propósito. Este obsequio no constituye salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 16. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD Y/O BONIFICACIÓN DE NAVIDAD.

La empresa reconocerá a los trabajadores, una prima extralegal de navidad y/o bonificación de navidad, de naturaleza no salarial ni prestacional bajo las siguientes condiciones:

Que el trabajador se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido vigente para la fecha de pago de la prima extralegal.

Que lleve mínimo un (1) año de servicios continuos a 30 de noviembre del año correspondiente o proporcionalmente por el tiempo de servicio, siempre y cuando éste sea igual o superior a seis (6) meses, en ARCHIVOS Y DATOS.

En caso de cumplir con los requisitos anteriores, se otorgará un monto equivalente a quince (15) días de salario básico.

ARTÍCULO 17. BONO DE NAVIDAD.

La empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva en el mes de diciembre de cada año, un bono de navidad no salarial, por la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$165.000) pagadero a través de la nómina.

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located to the left of the text in Article 17.

08 SET. 2016



ARTICULO 18. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN.

La Empresa se compromete dar un auxilio de alimentación extralegal no salarial por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.000), a quienes se beneficien de la siguiente Convención Colectiva.

Este beneficio se otorgará a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 19. AUXILIO GUARDERIA

LA EMPRESA reconocerá a los trabajadores con una antigüedad mínima de dos (2) años, que devenguen hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que tengan hijos mayores de tres (3) meses y menores de tres (3) años, matriculados en una guardería, un apoyo mensual económico, de naturaleza no salarial, de acuerdo con el siguiente rango salarial:

- Hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$74.000)
- De dos a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$64.000)

ARTÍCULO 20. AUXILIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL TRABAJADOR

LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva, y que hayan cumplido dos (2) años al servicio de ARCHIVOS Y DATOS y tengan un contrato a término indefinido, un auxilio económico para educación superior del trabajador, de naturaleza no salarial, de la siguiente manera:

El valor de la matrícula del trabajador en estudios de carrera técnica y/ tecnológica y universitaria, independientemente del programa que esté cursando por semestre, con un máximo de diez semestres en toda la vida laboral dentro de la empresa, y por una única vez por trabajador, según la siguiente tabla:

- Carrera técnica y/o tecnológica: hasta TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) por semestre.
- Carrera universitaria: hasta CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) por semestre.

Este auxilio se otorgará, a partir del segundo semestre cursado y con un mínimo del 90% de los créditos cursados aprobados dentro del semestre, conforme a la certificación que, para tal fin, expida la respectiva institución educativa, debidamente registrada ante el ICFES y el ministerio de educación nacional.

Para el otorgamiento del presente auxilio no salarial, LA EMPRESA destinará una asignación presupuestal hasta de tres millones de pesos (\$3.000.000) por año de vigencia de la Convención Colectiva, suma que se irá asignando de acuerdo con el

08 SET. 2016



orden de las solicitudes que cumplan con los anteriores requisitos, hasta que agote el presupuesto mencionado.

CAPITULO OCTAVO

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 21. AUXILIO SINDICAL

La Empresa entregará un auxilio sindical de 0.5 SMLMV equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, pagadero dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, y un (1) SMLMV pagadero mensualmente a partir del mes de enero de 2017 durante los meses restantes hasta culminar la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo; dicha suma convenida, será consignada al número de cuenta de ahorros que el Sindicato informe a LA EMPRESA.

ARTÍCULO 22. CARTELERA SINDICAL

LA EMPRESA instalará una cartelera para el sindicato en un lugar visible para toda la comunidad de la empresa. El Sindicato administrará dicha cartelera de manera respetuosa y responsable.

ARTÍCULO 23. DESCUENTO CUOTA SINDICAL

La Empresa continuará descontando la Cuota Sindical equivalente al 1% del S.M.M.L.V, dando cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de SINTRAOSI y será consignado a la cuenta que el Sindicato designe.

CAPÍTULO NOVENO

GARANTIAS ESPECIALES

ARTÍCULO 24. EDICIÓN FOLLETOS

Dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, la Empresa entregará al sindicato 40 folletos impresos de la presente Convención Colectiva. El diseño del folleto será acordado entre las partes.

10 8 SET. 2016



ARTÍCULO 25. PERMISOS SINDICALES.

La Empresa concederá a favor de SINTRAOSI, diez (10) días de permiso sindical durante la vigencia de la presente convención colectiva, los cuales no podrán ser disfrutados de manera simultánea, ni podrán afectar la prestación del servicio.

ARTICULO 26. IMPUTABILIDAD DE AUMENTOS EXTRA CONVENCIONALES.

En caso que alguno de los auxilios y/o beneficios establecidos en la presente convención colectiva de trabajo sea superado por disposición gubernamental o legal, la empresa los reajustará a lo determinado por el legislador, entendiéndose que los pagos realizados se imputarán al valor de la acreencia legalmente establecida. No procederá la aplicación de beneficios parciales, y en ningún caso se acumularán beneficios ni se repetirán o duplicarán los mismos. En todo caso, las bonificaciones, beneficios o auxilios contemplados en la presente convención colectiva son imputables a los que pudiere llegar a corresponder al trabajador por cualquier otra causa.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, hoy 6 de septiembre de 2016

Por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL "SINTRAOSI"

DARWIN JOSE ACEVEDO PEREZ

NORIS APARICIO DIAZ

SANDRA MILENA GONZALEZ BALLESTEROS

EDINSON LEONARDO ROA

VICTOR JONATHAN RIVERA RODRIGUEZ

BLANCA ELIZABETH LIANO AGUILAR

Por la Empresa: ARCHIVOS Y DATOS S.A.S

MARIA ISABEL OSORIO DIAZ

MARTHA HELENA RICO HENAO

GUILLERMO SANDOVAL MEDINA